

Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 06 JUL 2015

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

230/14



VISTO: lo dispuesto por la Ley 18.232 de 22 de diciembre de 2007, que crea el Servicio de Radiodifusión Comunitaria, previendo la asignación de frecuencias a favor del Ministerio de Educación y Cultura.-----

RESULTANDO: la gestión promovida por el Ministerio de Educación y Cultura respecto a un grupo de persona de la localidad de Palmitas (departamento de Soriano), que manifestaron su interés en la prestación del servicio de radiodifusión comunitaria en tal localidad.-----

CONSIDERANDO: I) que, en cumplimiento de lo establecido en los Arts. 6º y 13º de la Ley No. 18.232, corresponde que el Poder Ejecutivo asigne al Ministerio de Educación y Cultura al menos una frecuencia por Departamento para ser utilizada en forma compartida;-----

II) que, de acuerdo a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones existe disponibilidad de espectro radioeléctrico en la localidad de referencia, en el canal 204, frecuencia 88.7 MHz, con 30 W. de potencia efectiva radiada (PER) y 30 metros de altura media de antena (HMA), para su asignación en el ámbito del servicio de radiodifusión comunitaria, siendo por tanto posible, su asignación al Ministerio de Educación y Cultura para su uso en forma compartida;-----

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, compartiendo el informe de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, entiende que correspondería autorizar la asignación solicitada.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley Nº 18.232 de 22 de diciembre de 2007, los artículos 94 y siguientes de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012, el Decreto Nº 417/010 de 30 de diciembre de 2010, el Decreto Nº 155/005 de 9 de mayo de 2005 y a lo informado por la Dirección Nacional de

As. 138

Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Asígnase al Ministerio de Educación y Cultura para la prestación del servicio de radiodifusión comunitaria, con la finalidad de ser utilizada en forma compartida, la frecuencia, con los siguientes parámetros técnicos: Canal 204, frecuencia 88.7 MHz de la localidad de Palmitas del Departamento de Soriano, con 30 W de potencia efectiva radiada (PER) y 30 metros de altura media de antena (HMA).-----

2º.- Comuníquese, publíquese, pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y al Ministerio de Educación y Cultura a sus efectos.-----

/ES

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020